



Para despachos de oficio quarenta

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
TENTA Y NVEVE.

Al Indico, y Personero de esta Villa, y del Comun en Rixa  
 del Expediente, y proceçion de Juan Monreal, y Conserxe  
 Arrendadores de los Molinos, vicos en la Brequia de la funderia  
 q<sup>e</sup> se xitira la huera de esta Villa, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> veles libansen, y  
 abren las Maquilas de q<sup>e</sup> el haver puesto Conxencia  
 y en exercicio el P<sup>ro</sup> de Arano, y Arinas, y habiendose he-  
 cho novedad en la arrendacion de Maquilas, segun q<sup>e</sup> arca  
 aqui las han cobrado, y en tenes q<sup>e</sup> Relamax por quicio, p<sup>a</sup>  
 nolo han xerido, ni el P<sup>ro</sup> p<sup>u</sup>de cauvarlos: No es Jucacau  
 va para alterax la arrendacion, xes la qual maquilaban an-  
 tes las Cuexas, vufescau v<sup>o</sup>re a los P<sup>ro</sup>s concingentes de esta  
 dicio q<sup>e</sup> co-ponen; quando no ve xificaria q<sup>e</sup> en Molino al-  
 guino de los de la Comarca vean mas cuexas, ni aun iguales  
 las Maquilas q<sup>e</sup> cobran, tanto de las Cuexas q<sup>e</sup> conducen  
 los Arrendadores de los Molinos, como lo Dueno de ellas: En  
 estos terminos, cuida xerido no es disputable, y hace inadm-  
 vible la proceçion de estos Arrendadores: q<sup>e</sup> es lo q<sup>e</sup> encumpli-  
 den oficio, y mirando por el Comun veles xere co-poner al P<sup>ro</sup>  
 voneo, y así espera lo acuerde el Ayuntamiento; y de lo contrario  
 ve opone, y lo protesta. Tu milta cinco de abril de mil setecientos  
 y nueve =

Donde  
 Domingo Ruiz  
 Vigil

Secretor de esta Villa de Tumilla a siete dias del mes de Mayo

